ADICIÓN N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°139-MC-15-2021, CELEBRADA ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN

1. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Entre los suscritos a saber **JIMMY PUENTES MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.135.069 expedida en Neiva-Huila, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, nombrado mediante Resolución N°005106 del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo establecido en la Resolución 001672 del 15 de marzo de 2021 expedida por la Dirección General del INPEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la ley 65 de 1993; y siguiendo los lineamientos consagrados en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en especial el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; **WILSON HERNÁNDEZ NINCO** identificado con cedula 7.689.513 de Neiva-Huila, Apoyo del Área de Educativas del EPMSC Neiva y quien obra como Supervisor del presente contrato y por otra parte **ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN** identificada con la cédula de ciudadanía N°55.167.663 de Neiva, en calidad de contratista, hemos acordado suscribir la presente adición N°1 modificando el valor de la aceptación de la oferta N°139-MC-15-2021, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previa las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con la ley 2063 de noviembre 28 de 2020, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021*", y el decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, "*por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 04 de 2021, "*por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la vigencia fiscal 2021*" y destino partidas para atender estos tipos de gastos. Por ello, para cumplir con los objetivos misionales, se desarrollan programas de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano y Educación informal, mediante el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, dirigido a la población reclusa de acuerdo con el recurso de infraestructura, talento humano y posibilidades de gestión interinstitucional en los establecimientos de reclusión adscritos, buscando que estos estos contribuyan a la resocialización de los PPL. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la compra de elementos para el desarrollo de estos programas y actividades de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, orientadas a la atención de las personas Privadas de la Libertad –PPL, que deseen adquirir y/o afianzar competencias laborales. Para ello, se adelantó un proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía para *"CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (MULTIMEDIA) DIRIGIDO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL EPMSC NEIVA."*
b) Que el día 2 de noviembre de 2021 el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA y ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN identificada con la cédula de ciudadanía N°55.167.663 de Neiva, suscribieron la aceptación de oferta 139-MC-15-2021, que tiene por objeto "*CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (MULTIMEDIA) DIRIGIDO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL EPMSC NEIVA*" cuyo valor corresponde a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($15.599.500) M/CTE.

c) Que, mediante memorando del 2 de noviembre de 2021, la Supervisión fue asignada al señor WILSON HERNANDEZ NINCO, Apoyo del Área de Educativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva.
d) Que el 4 de noviembre de 2021, se firmó Acta de Iniciación entre el Supervisor y el Contratista.
e) Que de conformidad con requerimiento realizado por el supervisor del contrato de fecha 10 de noviembre de 2021, se hace necesario adicionar en valor la aceptación de la oferta teniendo en cuenta:

"Que el contrato surgido de dicho proceso contractual ya se ejecutó un 52% el cual se vence el 30 de noviembre del 2021 por un valor de ***quince millones quinientos noventa y nueve mil quinientos pesos M/cte ($15.599.500)****. Que el presupuesto inicialmente asignado para el proceso según resolución 003254 del 14 de mayo de 2021 por la cual se asigna partidas presupuestales a los establecimientos de reclusión de orden nacional, para la vigencia fiscal 2021. Recursos Propios, del rubro general, A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO. Que teniendo en cuenta que el contrato se realizó con la oferta económica de menor valor, se procedió a realizar el trámite para reducción del CDP No. 7721 del 20 de octubre de 2021, quedando recursos disponibles por un valor de UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS Mcte.*

Así las cosas, se solicita realizar una adición de lo contratado y contando con el presupuesto disponible, se solicita un nuevo CDP, por valor de ***UN MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($ 1.003.550)****. Bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal así:*

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	Espátula plástica de lámina plana de plástico sin agarradera o mango similar	UNIDAD	24	2000	48000
2	Bisturí de mango plano, simple y económico, de aproximadamente 2,5 cm de ancho y de 7,5 a 10 cm de largo, fabricado con metal o plástico	UNIDAD	24	2000	48000
14	Tinta De Sublimación CMYK Mejor Calidad Ultra filtrada Top Q, Botella de 100ML	UNIDAD	10	26500	265000
15	Gafas trasparente en policarbonato con alta resistencia a impactos , antirayaduras para seguridad Industrial	UNIDAD	10	6500	65000
16	Tapabocas Industriales negros CON RESORTE.	UNIDAD	11	850	9350
17	Mug Blanco Sublimación 11 Onzas Calidad Aaa	UNIDAD	10	6500	65000
18	100 H Papel Sublimación Alta Calidad Mugs Pocillos Camisetas, Tamaño A4 21 x 29 cms.	UNIDAD	10	40000	400000
19	Camiseta Para Sublimación 100 % Poliéster Tacto Algodón 170g Caballero cuello redondo y cuello V tallas S,M, L, Xl. Dama en cuello V estilo princesa Tallaje pequeño tallas S,M, L, Xl . Niño en cuello Redondo y V Tallaje pequeño tallas 2,4,6,8,10,12,14,16	UNIDAD	8	12900	103200
TOTAL					1003550

2. OBJETO

Adición N°1 a la aceptación de la oferta N°139-MC-15-2021, celebrada entre el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA Y ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN identificada con la cédula de ciudadanía N°55.167.663 de Neiva, por la suma de UN MILLON TRES MIL

QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($1.003.550), bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal así:

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	Espátula plástica de lámina plana de plástico sin agarradera o mango similar	UNIDAD	24	2000	48000
2	Bisturí de mango plano, simple y económico, de aproximadamente 2,5 cm de ancho y de 7,5 a 10 cm de largo, fabricado con metal o plástico	UNIDAD	24	2000	48000
14	Tinta De Sublimación CMYK Mejor Calidad Ultra filtrada Top Q. Botella de 100ML	UNIDAD	10	26500	265000
15	Gafas trasparente en policarbonato con alta resistencia a impactos , antirayaduras para seguridad Industrial	UNIDAD	10	6500	65000
16	Tapabocas Industriales negros CON RESORTE.	UNIDAD	11	850	9350
17	Mug Blanco Sublimación 11 Onzas Calidad Aaa	UNIDAD	10	6500	65000
18	100 H Papel Sublimación Alta Calidad Mugs Pocillos Camisetas, Tamaño A4 21 x 29 cms.	UNIDAD	10	40000	400000
19	Camiseta Para Sublimación 100 % Poliéster Tacto Algodón 170g Caballero cuello redondo y cuello V tallas S,M, L, Xl. Dama en cuello V estilo princesa Tallaje pequeño tallas S,M, L, Xl . Niño en cuello Redondo y V Tallaje pequeño tallas 2,4,6,8,10,12,14,16	UNIDAD	8	12900	103200
TOTAL					1003550

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución no se modificará; estará sujeto a las mismas condiciones de la aceptación de la oferta.

4. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El lugar de ejecución de la adición N°1 será el ya establecido dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se mantienen las mismas obligaciones establecidas dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la señora WILSON HERNÁNDEZ NINCO identificado con cedula 7.689.513 de Neiva-Huila, Apoyo Área Educativas del EPMSC DE NEIVA, o quien designe el ordenador del gasto del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

Por regla general, los Contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su

finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Ahora bien, el presente adicional tiene sustento legal en el parágrafo del artículo 40° de la ley 80 de 1993, que prevé la posibilidad de adicionar los contratos hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. Expresado lo anterior y en línea con el Artículo 209 superior, se indica que la Función Administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero, en armonía con el artículo 334, supone que la Administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus fines. El segundo exige a la Administración el cumplimiento cabal de sus fines. En conjuntos, estos principios imponen a la Administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación costo-beneficios, en otras palabras, actuar de forma eficiente. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.

En la misma línea y de conformidad con lo deprecado en el artículo 3° de la ley 80 de 1993 se consagran los fines de la contratación estatal y se manifiesta que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otro lado, la capacidad para contratar le fue otorgada al INPEC por el artículo 110° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone:

> *"Los órganos que son una sección dentro del presupuesto, tendrán capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual constituye la autonomía presupuestal a que hace referencia la Constitución Política y la Ley".*

El artículo 1° de la Ley 80 de 1993, establece como su objetivo principal *"disponer las reglas y principios que rigen las Entidades estatales"*, dentro de las cuales se encuentra el INPEC, de conformidad con el artículo 2°, numeral 1, literal a, de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se concluye que la actividad contractual del INPEC está regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El marco legal de la Contratación del INPEC también está sujeto al Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Estatuto Anticorrupción, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas sobre austeridad en el gasto y las resoluciones internas relacionadas con la ejecución del presupuesto del INPEC. El decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.5.3., instituye la obligatoriedad para las entidades estatales de contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

8. VALOR ESTIMADO DE LA ADICION PRESUPUESTAL

Que el legislador ha previsto que se pueden adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, hasta en un 50%, por ende y al requerir más cantidades se adicionará a la aceptación de la oferta N°139-MC-15-2021 el valor de UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($1.003.550), valor soportado en el CDP No. 8121 del 10 de noviembre de 2021.

9. ANALISIS DE RIESGO

Se mantienen las mismas obligaciones establecidas dentro de las condiciones y cláusulas de la aceptación de la oferta.

10. GARANTIAS

El contratista se compromete a ampliar las vigencias y el monto asegurable de las pólizas expedidas para el cubrimiento de los riesgos de la presente aceptación de la oferta, las cuales deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Neiva por las partes intervinientes, hoy once (11) de noviembre de 2021,

JIMMY PUENTES MÉNDEZ
Director
EPMSC Neiva

ANA LUCÍA CELIS BAHAMÓN
CC. N°55.167.663 de Neiva

WILSON HERNÁNDEZ NINCO
Supervisor

Elaborado por: Daniela Gutiérrez Prieto-Encargada Contratación EPMSC Neiva
Aprobado por: Jimmy Puentes Méndez-Director EPMSC Neiva
Fecha de elaboración: 10/11/2021
Archivo: carpeta /oficios Maquinaria educativas
Anexo: Solicitud Supervisor un (1) folio